



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 28 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 275-2025-CU.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2025, sobre el punto de agenda 2. SOBRE GASTOS Y OTROS RELACIONADO A LA PARTICIPACIÓN DE LA SRA. RECTORA EN LA XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC).

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la Universidad se rige, por los siguientes principios: “(...) 12.16. *La extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico (...)*”; asimismo, el artículo 13 del Estatuto establece que son fines de la Universidad: “(...) 13.3 *Promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo (...)*; 13.6 *Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo (...)*; 13.14 *Promover la creación de redes científicas y culturales entrelazadas con las existentes en el mundo (...)*”;

Que, asimismo, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16, establecen que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, el resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y otras que señale el estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el numeral 121.11 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad, establece como atribución del Rector, entre otros, solicitar al Consejo Universitario autorización para viajar fuera del país, debiendo rendir el respectivo informe académico y económico a su retorno, si viajó en representación de la Universidad;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establece en su artículo 1, que su objeto es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que en su artículo 2, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y el artículo 3, precisa que las resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en sus artículos 2 y 10 que: *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.(...). Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”*; y *“Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado”*; asimismo, con D.S. N° 056-2013-PCM se modificó los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, relacionados con la escala de viáticos y la sustentación de viáticos, respectivamente;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, por el periodo del 1 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC) es un organismo internacional que busca promover las relaciones entre las instituciones de educación superior de América Latina y el Caribe, y de éstas con otros organismos internacionales. El eje rector de la organización es la defensa de la autonomía universitaria en términos de organización académica y administrativa. Sus objetivos principales son impulsar la integración de América Latina y el Caribe, mejorar la calidad de la educación superior y fomentar la responsabilidad social dentro de las universidades. Actualmente la UDUALC es un organismo no gubernamental de asesoría y consulta en el cual se encuentran afiliadas aproximadamente 230 Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas de 21 países latinoamericanos;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 243-2025-CU del 19 de noviembre de 2025, se autorizó, el viaje de la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, a la XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), realizado el 25 y 26 de noviembre del 2025 en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José)-Costa Rica, considerando las fechas de desplazamiento de ida y regreso, del 24 al 27 de noviembre de 2025;

Que, con Oficio N° 2420-2025-UNAC-SG del 20 de noviembre de 2025 (Expediente N° 2133214) se solicitó financiamiento para la señora Rectora para su participación en la “XXII Asamblea General Ordinaria de la UDUALC”, que se llevó a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2025 en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José- Costa Rica), considerándose para tal efecto las fechas de desplazamiento de ida y regreso del 24 al 27 de noviembre de 2025;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 4167-2025-OPP del 21 de noviembre de 2025, en atención al pedido de certificación presupuestal para los gastos de pasajes, hospedaje y viáticos por cuatro (04) días a favor de la señora Rectora, para su participación en la XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC), informo que *“(…) en el ámbito de las competencias asignadas a esta Oficina en materia estrictamente presupuestal, se ha verificado la disponibilidad de créditos presupuestarios para el presente Año Fiscal, a fin de atender la solicitud de financiamiento por la suma total de US \$. 2,304.22, (T.C. S/. 4.00 equivalente a S/. 9,216.88), con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 011, afectando a las Específicas del Gasto y que se detallan:*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META	MONTO TOTAL
2.3.2.1.1.1	“PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” US \$ 1,044.22 (T.C. S/ 4.00) = S/, 4,176.88	011	1,044.22
2.3.2.1.1.2	“VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” US \$ 1,260.00 (T.C. S/ 4.00) = S/. 5,040.00	011	1,260.00
TOTAL \$ 2,304.22 (TC S/. 4.00) = S/. 9,216.88			\$ 2,304.22

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 2704-2025-URH-DIGA/UNAC remite el Informe N° 857-2025-UFGE-URH del 24 de noviembre de 2025, por el cual informó que “La Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, con DNI N°22426070, Código N°001149, ha sido docente Principal, Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud con su plaza en reserva debido a su designación como Rectora de esta Casa Superior de Estudios desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026, según Resolución del Comité Electoral Universitario N°020-2021-CEU-UNAC, del 25 de octubre de 2021, siendo funcionaria Pública de la Ley N°3005.”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 28 de noviembre de 2025, tratado el punto de agenda “2. SOBRE GASTOS Y OTROS RELACIONADO A LA PARTICIPACIÓN DE LA SRA. RECTORA EN LA XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC).”, los señores consejeros acordaron conceder los viáticos a la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios por el monto total de \$ 2,304.22 (dos mil trescientos cuatro con veintidós dólares) para sufragar gastos por su participación en la XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), realizada los días 25 y 26 de noviembre del 2025 en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José-Costa Rica); considerándose los días de desplazamiento de ida y vuelta desde el 24 al 27 de noviembre de 2025; respectivamente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 4167-2025-OPP, Oficio N° 2704-2025-URH-DIGA/UNAC, Informe N° 857-2025-UFGE-URH y Proveído N° 1367-2025-OAJ-UNAC; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2025; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONCEDER viáticos por el monto total de \$ 2,304.22 (dos mil trescientos cuatro con veintidós dólares) a favor de la Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para sufragar su participación en la XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), que se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del 2025 en la Plaza de la Autonomía, Sede Rodrigo Facio Brenes (San José)-Costa Rica, considerando las fechas de desplazamiento de ida y regreso, del 24 al 27 de noviembre de 2025.

Artículo 2° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, afectando a la Específica del Gasto 2.3.2.1.1.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” la suma de \$ 1,044.22 y a la Específica del Gasto 2.3.2.1.1.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” la suma de \$ 1,260.00, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la autoridad presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, la autoridad deberá adjuntar la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

Artículo 4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesada.